

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días.

Siendo las 12 horas con 45 minutos de este miércoles 29 de noviembre de 2017, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y damos los siete la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión y a todas aquellas que lo hacen el favor de seguirnos a través de la plataforma nacional digital del INAI.

Señor Secretario Técnico, verifique por favor si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.9 de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Comisionadas, Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos presentados para esta sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Los asuntos para tratar en esta sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación de los Proyectos de Actas de la Sesiones Ordinaria del y Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebradas el 7 y el 8 de octubre de 2017, respectivamente.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la elaboración del Compendio Normativo de Procedimientos de Acceso a la Información.

6.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Córdoba.

Compañeros, si hubiese de parte de ustedes algún asunto que deseen incorporar al Orden de Día.

De no ser así, Secretario, favor de recabar la votación para aprobar el Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Se somete a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden de Día para la presente sesión. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

El siguiente punto del Orden del Día, aprobación de las Actas de las Sesiones del 7 y el 8 de noviembre de 2017.

A ver, si es tan amable, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Me permito someter a su consideración los proyectos de actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del Instituto, celebradas el 7 y 8 de noviembre de 2017, por lo que les solicito sean tan amables expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Quedan aprobadas por unanimidad, las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 7 y 8 de noviembre de 2017, respectivamente.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pasamos al tercer punto y le solicito dar lectura a los asuntos que en materia de datos personales, se han sometido al orden del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero. Doy cuenta a este Pleno de 19 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cinco de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En segundo término, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los asuntos que se leerán en este apartado, salvo mención en contrario, pertenecen a las siglas RRD del año 2017.

En los proyectos de resolución en el sentido que se le da lectura el sentido que se propone es revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña el 799 y 834 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn el 669 del Instituto Politécnico Nacional y el 732 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey el 740 de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

De la Comisionada Puente el 832 y 846, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y del Comisionado Salas el 882 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña el 771 de Petróleos Mexicano y el 827 y 890 ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Cano el 730 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la Comisionada Kurczyn el 641 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el 655 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y de la Comisionada Puente el 860 del Servicio de Administración Tributaria.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y 44 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos particulares en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con las claves siguientes:

832 del Instituto Mexicano del Seguro Social que sustancia la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Kurczyn emitirá voto particular porque considera que no debió prevenirse al particular para acreditar la personalidad bajo el argumento de que la identificación era ilegible.

En el 875 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que no debió prevenirse al particular para acreditar la identidad, en virtud de que la misma obra anexa desde la solicitud que

dio origen al medio de impugnación; y el Comisionado Guerra presenta voto particular, porque considera que no debió prevenirse el particular, para acreditar la identidad en virtud de que la misma se encontraba anexa a la solicitud arco que dio origen al medio de impugnación.

Y, por último, en el 889 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que no debió prevenirse el particular para acreditar identidad, en virtud de que la misma obra anexa desde la solicitud que dio origen al medio de impugnación.

Igualmente, el Comisionado Guerra, presenta voto particular, porque considera que no debió prevenirse al particular para acreditar la identidad, en virtud de que la misma se encontraba anexa a la solicitud Arco que dio origen al medio de impugnación.

Y, por último, la Comisionada Kurczyn, presenta voto particular, porque considera que no debió prevenirse al particular para acreditar personalidad.

Con lo anterior se da cuenta al Pleno de los votos particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar entonces en el orden, pongo a consideración los proyectos, si alguno es pedido, y si no, vamos a continuar con los que tienen ahora los de acceso a la información.

Antes se recaba la votación.

Si no hay ya consideración, se recaba votación para pasar al bloque de acceso.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las salvedades a los votos disidentes y particulares previamente señalados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también a favor, con los votos que se envían por separado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces, podemos proceder ahora con el bloque de los asuntos de acceso a la información.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero, doy cuenta a este Pleno de 50 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar, por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 46 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día, aprobado para esta Sesión.

Segundo, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad, que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

Tercero, proceso a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

Me permito hacer mención que los asuntos que se leerán a continuación, todos pertenecen a las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 5804 y 6385, ambos de la Secretaría de la Función Pública y el 6714 de la Comisión Federal de Electricidad y el 7435 de la Coordinación General Aprende.mx.

De la Comisionada Cano, el 6582 de la Procuraduría General de la República.

Del Comisionado Guerra, el 6730 y 7178, ambos de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Kurczyn, el 5533 del Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 5989 y sus acumulados, de la Secretaría de la Función Pública, el 6542 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 6577 del Servicio de Administración Tributaria, el 6983 de la Oficina de la Presidencia de la República y el 7277 de la Comisión Nacional del Agua.

Del Comisionado Monterrey, el 6704 y 6711, ambos del Senado de la República, el 6746 de la Secretaría de Salud, el 7040 de FONATUR Constructora S.A de C.V., el 7131 de la Secretaría de Gobernación, el 7250 de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el 7320 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De la Comisionada Puente, el 7328 del Instituto Nacional Electoral y el 7391 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Del Comisionado Salas, el 6713 del Senado de la República, el 7021 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el 7252 y 7266, ambos del Instituto Nacional Electoral, el 7420 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 7434 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 7441 de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el 7525 del Partido Verde Ecologista de México.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 6161 de la Procuraduría General de la República, el 6273 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 6357 de Petróleos Mexicanos, el 6546 de la Secretaría de Educación Pública, el 6679 de la Secretaría de Marina, el 7225 y 7414, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Cano, el 5623 y sus acumulados, de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el 5777 y su acumulado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 6575 del Partido Acción Nacional, el 6666 y sus acumulados del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 6953 de la Comisión Nacional del Agua.

Del Comisionado Guerra, el 6604 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, el 6625 de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 6653 y sus acumulados, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 6996 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 7199 del Colegio de México; el 7227 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn, el 5618 de la Procuraduría General de la República; el 5520 del Sindicato Revolucionario de los Trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación de la Honorable Cámara de Diputados; el 5604 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 5835 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el 6136 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el 6647 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 6948 de la Secretaría de la Función Pública; el 7060 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, el 7214 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Del Comisionado Monterrey el 5808 del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura; el 6536 del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el 6578 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 6998 y 7257 de la Comisión Nacional del Agua.

De la Comisionada Puente el RIA 111/2017, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro; el 6152 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 6684 de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas; el 6747 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el 7055 y su acumulado de la Auditoría Superior de la Federación; el 7069 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 7489 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el 7552 de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionado Salas el 6538 de PEMEX Fertilizantes; el 6566 de la Comisión Reguladora de Energía; el 7098 del Servicio de Administración Tributaria; el 7119, 7168, 7182, 7217 y 7448 del Partido Movimiento Regeneración Nacional; el 7238 de PEMEX Exploración y Producción; el 7259 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 7273 y 7406, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el

7399 de la Secretaría de Educación Pública y el 7504 y 7546, ambos del Instituto Politécnico Nacional.

Ahora, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña el 6308 de la Procuraduría General de la República y el 7162 del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

De la Comisionada Cano, el 5693 de la Secretaría de Educación Pública; el 6603 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el 6659 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y el 6729 del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Bicentenario 2010.

Del Comisionado Guerra el 6576 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De la Comisionada Kurczyn el 5919 del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; el 6360 de Petróleos Mexicanos; el 6682 de la Secretaría de Salud; el 6752 de la Secretaría de Economía.

Del Comisionado Monterrey el 6508 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

De la Comisionada Puente el 6019 del Servicio de Administración Tributaria y el 7097, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del Comisionado Salas, el 6174, del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el 6356, de Petróleos Mexicanos; el 6867, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 7084, de la Comisión Nacional del Agua; el 7091, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 7385, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 7469, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y por último, el 7539 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6°, punto 18, numeral cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los comisionados hicieron del conocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos disidentes y particulares, a las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con las claves 5618 de la Procuraduría General de la República, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn; el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que no hay actos consentidos.

En el 5804, de la Secretaría de la Función Pública que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra

presentan voto disidente, porque consideran que la información solicitada es confidencial y no reservada.

El Comisionado Salas presenta voto disidente, porque no actualiza la reserva por el artículo 110, fracción XI.

En el 5618, de la Procuraduría General de la República, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque no hay actos consentidos.

En el 5693, de la Secretaría de Educación Pública, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 5808 del Fideicomiso 1936, del Fondo Nacional de Infraestructura que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano y el Comisionado Salas, presentan voto disidente, porque consideran que debe acceso a la información, previo a una prueba de interés público.

En el 5842 de la Secretaría de Gobernación, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente, porque debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 5989 y sus acumulados de la Secretaría de la Función Pública, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que no es confidencial la información de los servidores públicos.

Y el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que es público el nombre y el cargo a los servidores públicos absueltos.

En el 6019, del Servicio de Administración Tributaria, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que se debe proporcionar versión pública del oficio relacionado con la multa, que no está firme, ya que el solicitante no identifica al sancionado y de conformidad con los datos que señalan en el proyecto, no se desprende que se incluya en dicha documental, con la independencia de ello de encontrarse en el oficio, podría entregarse en versión pública, clasificando además del dato de las partes, el nombre de las personas a quien se impuso la multa.

El Comisionado Guerra, presenta voto particular, porque considera que no se actualiza el artículo 110, fracción XI, respecto de las multas que están impugnadas y el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que deben entregarse las multas impuestas con independencia de que se encuentren firmes o no.

En el 6136 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto particular porque no se acreditó el impedimento para atender la modalidad elegida por el particular.

En el 6152 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas, presentan voto disidente porque consideran que no se actualiza la reserva del Artículo 110, fracción XI, respecto de los expedientes concluidos.

En el 6273 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano y los Comisionados Guerra y Salas, presentan voto disidente porque consideran que deben suspenderse los plazos de la resolución.

En el 6308 de la Procuraduría General de la República, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se actualiza la excepción prevista en la fracción II, del Artículo 112.

En el 6508 de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 6512 de la Oficina de la Presidencia de la República, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 6578 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que no hay elementos para sostener la clasificación, en el 6582 de la Procuraduría General de la República, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que se actualiza la excepción prevista en la fracción II, del Artículo 112, en el 6602 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente, porque considera que debe confirmarse la respuesta del sujeto obligado.

En el 6604 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz que se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña y los Comisionados Monterrey y la Comisionada Puente, presentan voto disidente, porque consideran que se actualiza la reserva por proceso deliberativo.

En el 6890 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se sustancia en la ponencia de la Comisionada

Cano, la Comisionada Kurczyn presenta voto particular, porque considera que debe sobreseerse el recurso porque no se actualiza ninguna casual de procedencia del Artículo 148.

En el 6945 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 6996 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que no debió invocarse el criterio 20/13.

En el 7084 de la Comisión Nacional del Agua, que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que debe reservarse por proceso deliberativo la información solicitada y no declarar la inexistencia.

En el 7119 del Partido Movimiento de Regeneración Nacional que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que debe clasificarse por Artículo 113, fracción III, la información de personas morales.

El Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que la cuenta clabe de las personas morales debe clasificarse como confidencial con fundamento en la fracción III del artículo 113, y no con fundamento en la fracción I.

En el 7168 del Partido Movimiento Regeneración Nacional que sustancia por cortesía en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que debe clasificarse por artículo 113, fracción III, la información de personas morales.

El Comisionado Guerra presenta voto particular por considerar que la cuenta clabe de las personas morales debe clasificarse como confidencial con fundamento en la fracción III del artículo 113, y no con fundamento en la fracción I.

Y el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 7217 del Partido Movimiento Regeneración Nacional que sustancia la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que debe clasificarse por artículo 113, fracción III, la información de las personas morales.

El Comisionado Guerra presenta voto particular por considerar que la cuenta clabe de las personas morales debe clasificarse como confidencial, con fundamento en la fracción III del artículo 113, y no con fundamento en la fracción I.

En el 7294 de la Secretaría de la Función Pública que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 7392 de la Secretaría de Gobernación que sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el caso de la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la inexistencia.

En el 7448 del Partido Movimiento Regeneración Nacional que sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que debe clasificarse por artículo 113, fracción III, la información de las personas morales.

El Comisionado Guerra presenta voto particular por considerar que la cuenta clabe de las personas morales debe clasificarse como confidencial con fundamento en la fracción III del artículo 113 y no con fundamento en la fracción I.

Por último, el RIA 114/2017, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, que se sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto disidente por considerar que debe admitirse el RIA, y la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que debe admitirse.

Repito el sujeto obligado de este último asunto: el Instituto de Transparencia, Información Pública y Datos Personales del estado de Tlaxcala.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario. Ha sido larga, extensa la relación de los asuntos que se han manifestado.

Vamos a preguntar a los compañeros Comisionados, si pongo a consideración de ustedes, existen.

La Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Solicitaría al Pleno separar el recurso de revisión con la clave RRA 7069/2017, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Ximena Puente.

Vamos a ver, tengo al Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, colegas, Presidente.

Para los mismos efectos o para hablar del bloque de votación en general, el proyecto de resolución, recaído en el recurso de revisión 6536/17, que me han solicitado, en virtud de que existe un voto particular sobre el mismo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Cómo no, muchas gracias.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente, buen día.

Igual, para los mismos efectos, el expediente RRA 5987/17, en contra del instituto Nacional Electoral.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Ahora, tocaría al Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Pediría que para los mismos efectos, se pudiesen separar dos recursos de revisión, el primero, con la clave RRA6174/17, en contra del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, y a su vez, el RRA 6867/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas.

Vendría el Comisionado Óscar Guerra, no, es que retiramos el asunto. Perdón, entonces, es mi caso.

Yo sí solicitaría que el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7162/17, interpuesto en contra del Centro Nacional de Prevención de Desastres, se vote individualmente.

De no haber comentarios adicionales de las compañeras y compañeros comisionados, Secretario, sea tan amable en tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta de la recepción en la Secretaría Técnica del Pleno del oficio, a través del cual la Comisionada Ximena Puente de la Mora, expone las razones y fundamentos para excusarse de votar el recurso de revisión identificado con la clave RRA 5721/17, y su acumulado sustanciado en la ponencia de la Comisionada Areli Cano.

En ese sentido, solicito a las comisionadas y comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto, en relación con la excusa presentada.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la solicitud de la excusa de la Comisionada Ximena Puentes de la Mora, para abstenerse de votar el proyecto de resolución RRA 5721/17, y su acumulado.

Ahora, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del asunto identificado con la clave RRA 5721/17 y su acumulado.

Pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad sobreseer la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5721/17 y su acumulado, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente, por cuanto hace al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, conviene señalar que mediante acuerdo aprobado en la Sesión del Pleno celebrada el 30 de agosto de 2017, se excusó de conocer, tramitar y resolver y votar la resolución del

Recurso de Revisión con número de expediente RRA 5533/2017, el cual fue turnado a la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

En ese sentido, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RRA 5533/2017.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5533/2017, en el sentido de conformar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación de la excusa y habiendo relacionado los asuntos previamente enunciados y los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado seis proyectos para su discusión y votación en lo individual, que me permito hacer una síntesis.

Es el RRA 5987/20167 del Instituto Nacional Electoral, el RRA 6174/2017 del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia,

el RRA 6537/2017 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el RRA 6867/2017 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el RRA 7069/2017 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el RRA 7162 del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución. Y les solicito tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos, con las consideraciones de votos particulares y disidentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos, con los votos particulares y disidentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En el mismo sentido, a favor, con la consideración de los votos particulares.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Del mismo modo, a favor de los proyectos, con las particularidades que previamente se le hicieron llegar a la Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos, con los votos particulares y disidentes que fueron hechos llegar a la propia Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con las salvedades señaladas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

Vamos a continuar entonces presentando y discutiendo los proyectos en el estricto orden cronológico en el que han sido enumerados, enlistados.

Le correspondería en primer turno a la Comisionada Areli Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA 5987/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral, que se somete a la consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Gracias, Presidente.

Muy buenos días.

El particular solicitó diversos datos relativos a las aportaciones de la precampaña y campaña del actual Jefe Delegacional en Tláhuac, entre ellos sus nombres, RFC, capital otorgado en especie o en efectivo, costo, fecha de operación y el soporte documental del movimiento, todos derivado de los dictámenes consolidados del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En respuesta, el INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización indicó que la información era inexistente, en razón de que el partido político Morena no presentó debidamente el denominado Formato de Control de Folios al no contener todos los elementos previstos por la normatividad aplicable.

Adicionalmente, señaló la manera de acceder al dictamen consolidado por medio de su portal electrónico.

El particular se agravió por la inexistencia aludida.

El sujeto obligado, por medio de su Comité de Transparencia, reiteró que los formatos referidos no se habían presentado conforme a los requisitos establecidos; sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad, la Unidad Técnica de Fiscalización ponía a disposición el informe del entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional, los controles de folio tal como fueron exhibidos; los recibidos de aportaciones de militantes y simpatizantes, así como los contratos de donación y facturas, documentos en los que se podía desprender lo requerido y en los cuales, el INE protegió datos personales como la clave de elector, el domicilio particular y el RFC.

Aunado a lo anterior, manifestó que el tamaño de la información era superior a la capacidad de transferencia de la PNT y el correo electrónico del INE, por lo que podría ser reproducido en disco compacto, previo pago, o bien que el recurrente acudiera a su Unidad de Transparencia con un dispositivo USB para acceder, sin costo.

Este caso da pie a reflexionar acerca de un tema importante y oportuno, la transparencia en materia electoral y concretamente en lo relativo a los recursos vinculados a los procesos de precampaña y campaña de los partidos políticos, de los cuales, cabe señalar, es posible solicitarles información de manera directa o bien, como sucedió en este caso, mediante requerimientos a la autoridad electoral.

Al respecto, nuestra Constitución establece que los institutos políticos son entidades de interés público cuyo fin es el promover la participación de los mexicanos en la vida democrática, contribuir a la conformación de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del Poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen.

Para la realización de este fin, se otorga a estas organizaciones un conjunto de prerrogativas entre las cuales se encuentra acceder al financiamiento público, así como la posibilidad de allegarse de recursos privados, aunque con la característica de que éstos deben ser inferiores a aquel que se otorga directamente del erario; ello derivado del principio de prevalencia del financiamiento público establecido en la propia Carta Magna.

Sobre este punto, durante el proceso electoral de 2009, se asignaron a los partidos políticos nacionales poco más de tres mil 600 millones de pesos, según datos de la propia autoridad electoral, mientras que el límite establecido para la obtención de recursos de particulares rondó los 50 millones de pesos.

Este sistema mixto, por medio del cual tales institutos están en condiciones de desempeñar materialmente sus objetivos, busca generar escenarios de equidad entre los participantes en los procesos comiciales, al tiempo que marca límites normativos que permiten un control sobre eventuales conflictos de interés derivado de la relación entre los donadores privados y los partidos que lo reciben, incluso para evitar ingresos económicos que pueden clasificarse como irregulares en torno a su origen en torno a su origen.

Esto es significativo, pues las campañas electorales son espacios de convergencia entre sociedad y los oferentes de propuestas políticas.

En el que tiene lugar la exposición de ideas y argumentos que buscan incidir en la emisión del voto en favor de las alternativas de proyectos gubernamentales o legislativos.

Por tal importancia, las campañas requieren del aseguramiento de su pulcritud, con la finalidad de que los partidos sean merecedores de la confianza social, lo que

incluye los aspectos relacionados con el financiamiento, pues el mínimo cuestionamiento puede dar lugar a escepticismos y a la apatía, poniendo en entredicho incluso la legitimidad en todo el proceso electivo.

En este contexto se enmarca la importancia del presente caso, de cuyo análisis se constató que la información proporcionada en la respuesta complementaria, deriva de expresiones documentales entregadas por el instituto político al sujeto obligado para el cumplimiento de tareas de supervisión, sobre las aportaciones recibidas; esto permite advertir que desde el principio el INE contaba con los datos que daban respuesta a la solicitud del hoy recurrente, pero por una interpretación inadecuada de la misma, fueron declarados inexistentes.

Al revisar las documentales entregadas, se pudo constatar la satisfacción de lo requerido por el recurrente, así como la adecuada generación de las versiones públicas respectivas, particularmente debido a que el INE, clasificó el Registro Federal de Contribuyentes, de las aportaciones de la precampaña y posterior campaña electoral, que es uno de los rubros solicitados, y el cual efectivamente, corresponde a un dato personal confidencial, que permite a los individuos realizar operaciones de naturaleza fiscal y que vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad y homoclave, lo cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales.

Sobre las citadas versiones públicas, es importante subrayar la actuación del Comité de Transparencia, como la instancia revisora de las propuestas de clasificación que presentan las unidades administrativas de los sujetos obligados, mecanismo que se traduce en un esquema que procura el mayor grado de garantía del derecho a saber.

En este sentido, en el presente caso, el respectivo Comité del INE, ejerció sus atribuciones para revocar la confidencialidad de datos, como la nacionalidad de los aportantes, pues si bien en principio es de carácter personal, a partir del análisis del artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos, se advirtió que las personas físicas o morales extranjeras, están impedidas para realizar este tipo de movimientos, y por ende, es una atribución exclusiva de los nacionales, lo que requiere la transparencia del dato mencionado a fin de facilitar su escrutinio público.

También fue materia de examen por parte de la ponencia a mi cargo, la modalidad en la que fue puesta a disposición la documentación, concluyendo que la misma sería entregada en el formato solicitado.

Esto es en electrónico a través de un disco compacto, o presentado en un dispositivo USB, en la Unidad de Transparencia, al estar justificado por superar la capacidad de transferencia de la Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico.

Por el contrario, se estimó satisfecho el derecho de acceso al poner a disposición del particular los datos de interés en el formato elegido y al remitir el acta de su

Comité de Transparencia en el cual se validó adecuadamente la clasificación de los datos personales.

La transparencia de esta información es importante, pues permite a la sociedad acceder a aspectos relacionados con la manera en que los partidos políticos se alleguen de recursos privados, lo que abona a la construcción de escenarios de certeza sobre acciones de los actores políticos y hacen posible la verificación que las mismas encuadran en los límites deseables de los entornos democráticos.

Por ello, es de reconocer de cierta manera en la actuación del INE al momento de revelar la información que se encontraba en su posición para poner al alcance del peticionario salvaguardando el derecho a saber de quien busca conocer detalles sobre el origen del financiamiento y apoyos destinados entre campaña y campaña del actual Delegado en Tláhuac.

Por las consideraciones previas, se propone al Pleno sobreseer el presente recurso, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III, del Artículo 162 de la Ley Federal de Transparencia, al quedar sin materia.

¿Por qué se consideró someter a Sesión Pública este caso?

En principio, por la importancia que tiene el tema ahora que estamos en pleno Proceso Electoral, donde aún después de casi dos años se está pidiendo información relativa al ejercicio del gasto de algunos candidatos que ya ahorita o en su momento fueron candidatos y que ahorita ya están en pleno ejercicio del poder público.

Por parte de la autoridad electoral, creo que en el inicio se advierte, interpretó la solicitud de información muy literal, encontrando los formatos en los que se había reportado la información financiera de un instituto político cuando haciendo una búsqueda en sus archivos reconsideró su postura y permitió el acceso a la información pública del solicitante.

Y la otra cuestión, pues el papel que juegan los Comités de Transparencia en las entidades públicas que en el Comité, en el caso del INE, pues el Comité procedió a analizar la clasificación que en principio había hecho sus unidades administrativas, y bueno, el propio Comité en una instancia colegiada revisó la procedencia de la misma y tuvo que desclasificar en esa instancia datos que en principio habían sido protegidos sin tener asidero jurídico y más aún cuando se trataba de información que tiene que ver con cumplimientos legales sobre quién puede aportar y los datos pertinentes que reconsidere en su momento.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Alguien En el uso de la palabra?

Vamos a aprovechar la oportunidad y el espacio para decir que el próximo miércoles 6 de diciembre tendremos aquí, y hay que decirlo a propuesta del Comisionado Oscar Guerra Ford, tendremos un evento para precisamente conmemorar el 40° Aniversario de la Reforma a la Constitución del Artículo 6°, la Primera Reforma al texto del Artículo 6° Constitucional que alojó en la Carta Magna, en la Carta Superior la previsión inicial del Derecho de Acceso a la Información Pública.

El INE y el INAI celebraremos un Seminario, un foro toda la mañana y el día 7 hay uno que propuso, que se va a celebrar también a propuesta de la Comisionada Patricia Kurczyn, sobre la Red Mundial de Integridad. Es que aproveché el mensajito.

Muchas gracias. Comercial, pero es inevitable para quienes nos siguen, nos puedan atender en la transmisión simultánea.

La Comisionada Cano, hace uso de la. Ella hizo ya la exposición.

Si algún otro de los compañeros Comisionados desea hacer uso de la palabra para el recurso que se está mencionando y que ya ha expuesto la Comisionada Areli Cano, si no vamos a proceder, procedamos a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente. Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5987/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral, en el que se propone sobreseer el recurso de revisión.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor, el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con voto particular conforme al precedente RRA 2748/2017, votado el pasado 31 de mayo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien. Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Salas, sobreseer el recurso de revisión identificado con la clave RRA 5987/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos. Ha sido resuelto este y ahora viene, Secretario, le solicito al Comisionado Óscar Guerra. Está mal, es que no me cambiaron la partitura y está aquí. Es el que se bajó de última hora. Esto pasa porque tenemos una programación y a veces algún asunto se acuerda que se retire.

Perdón, Comisionado Guerra, usted ha sido invocado en vano en mi cita, es un asunto que se retiró.

Disculpe usted.

Continuamos ahora y le vamos a pedir, ahora sí, al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 6174/2017, interpuesto en contra del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con mucho gusto, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mejor conocido como CENAPI, que depende de la Procuraduría General de la República, diversa información sobre las acciones y

programas que ha implementado para prevenir actos de corrupción dentro de la institución.

En respuesta, el CENAPI se declaró incompetente para conocer lo solicitado y orientó a la particular a dirigirse a la Secretaría de la Función Pública, a la Procuraduría General de la República por conducto de su Visitaduría General, y a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad.

La particular impugnó la competencia manifestada, misma que el Centro reiteró en alegatos.

Tras analizar el caso, esta ponencia identificó que el CENAPI sí es competente para proporcionar la información.

Es cierto que la Visitaduría General es la que instrumenta y diseña las políticas institucionales para la rendición de cuentas y disminución de riesgos de corrupción.

Sin embargo, ésta propone a los órganos desconcentrados de la PGR, como el CENAPI, la implementación de las acciones para conseguir estos fines.

Debe tener conocimientos de los mecanismos implementados para evitar, prevenir y sancionar toda forma de corrupción y conflicto de interés, al interior del organismo, por lo que debió emitir un pronunciamiento al respecto.

Por lo tanto, el agravio del particular es fundado.

Este recurso de revisión nos permite hablar sobre uno de los problemas más importantes del país y que, sin duda, será tema de las próximas campañas electorales, como lo es la corrupción.

En 2016, México ocupó el lugar 123 de 176 dentro del índice de percepción de la corrupción, y seis de cada 10 mexicanos, consideran que las instituciones públicas son, en su mayoría, corruptas.

Pero no se trata sólo de percepción; estas prácticas tienen altos costos económicos.

El Banco Mundial y la Organización de Estados Americanos, han estimado que de cada 100 pesos de riqueza que se genera por nuestra economía, 10 se destinan a la corrupción, es decir, el 10 por ciento de nuestro Producto Interno Bruto.

La corrupción también tiene consecuencias políticas; la prevalencia de estas prácticas, ha influido en el descrédito de las instituciones públicas; de acuerdo con la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública 2016, conocida como ENAIP, sólo 31 por ciento de los ciudadanos confía en la información que difunde el gobierno.

A su vez, la combinación de estos factores, contribuye a que la población desconfíe de la democracia como forma de gobierno.

De acuerdo con latinobarómetro, la última emisión que se presentó hace unas semanas, el apoyo de la democracia en nuestro país, es tan sólo del 38 por ciento.

En suma, la población percibe a la corrupción como un fenómeno común en nuestro país, que desprestigia las instituciones, daña la economía, y deslegitima la democracia.

El Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción, son las apuestas que el Estado mexicano hizo para generar apertura y prevenir y controlar este lastre de nuestra democracia.

A pesar de los avances alcanzados, el Sistema Nacional Anticorrupción, enfrenta algunos impedimentos para funcionar plenamente.

Sin duda, la falta de la designación del fiscal anticorrupción, algunos sistemas locales, todavía no están completos y no se ha generado por el momento una política nacional anticorrupción que articule el trabajo entre las instituciones públicas y los distintos niveles de gobierno.

Para contrarrestar las limitaciones actuales, las instituciones públicas deben tomar un papel más proactivo que les permita identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción en su interior.

La voluntad de las instituciones, es primordial para la construcción, diseño y evaluación de políticas públicas, encaminadas a prevenir estas prácticas.

Es en este sentido que quisiera destacar que la propia Procuraduría General de la República, llevó a cabo un ejercicio de participación ciudadana, llamado combate a la corrupción, ética y prevención de conflicto.

De este ejercicio se desprendieron compromisos que derivaron en mecanismos de rendición de cuentas y prevención de la corrupción. Esto demuestra la voluntad del sujeto obligado para aplicar políticas para reducir la imparcialidad y controlar el ejercicio del poder.

Nuestros esfuerzos para controlar este problema también pueden nutrirse de experiencias de otros países.

Un ejemplo que podemos retomar es el Programa Umbral Anticorrupción, en Perú, que tiene por objeto elevar la efectividad de sus mecanismos de control interno mediante el diseño de acciones que promuevan el conocimiento de los ciudadanos a cerca de los mecanismos de prevención y control de la corrupción.

Recursos de revisión como éste, creemos, evidencian que la población tiene interés en saber qué acciones están tomando las autoridades para prevenir la corrupción.

La información pública sobre el tema permite a los ciudadanos evaluar la implementación y la efectividad de las políticas anticorrupción, además les abre la puerta para involucrarse en el control de la misma.

También contribuye a que las autoridades puedan mejorar sus estrategias actuales.

Cuando las instituciones públicas demuestran compromiso para prevenir prácticas corruptas en su interior, contribuyen a restaurar la confianza de la población en dichas instituciones y en la democracia en general, permitiendo así que nuestra economía se reactive.

Es por estos motivos que se propone desde esta ponencia al Pleno, revocar la respuesta al CENAPI, a efecto de que se le instruye a realizar una búsqueda exhaustiva y una vez localizada la información pueda ser entregada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas Suárez, que ha expuesto este asunto.

¿Habrá alguna de las compañeras, compañeros Comisionados que deseen hacer uso de la palabra?

Y si no, vamos a motivar la votación, recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6174/2017, que propone revocar la respuesta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia.

Le pido a la Comisionada Cano, nos manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 6174/2017, que revoca la respuesta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos.

Ahora le solicito que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA 6536/2017, interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones que somete el Comisionado Eugenio Monterrey, a consideración de los integrantes del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información, un particular requirió al Instituto Federal de Telecomunicaciones, características, especificaciones de regulaciones, ley, reglamento y norma oficial que regule las antenas terrestres de telefonía móvil, así como la ubicación, descripción y especificaciones de las antenas terrestres de telefonía móvil ubicadas en el estado de Colima.

En su respuesta, el sujeto obligado entregó parte de la información solicitada y se reservó lo referente a la ubicación de las antenas terrestres de telefonía móvil, de conformidad al artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la entrega de la información incompleta y la clasificación de la misma.

Al respecto, el Comisionado Monterrey propone modificar la respuesta planteada, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de las características, especificaciones, regulaciones, ley, reglamento y norma oficial, respecto de las antenas de telefonía móvil y se pronuncie, de manera específica, sobre la descripción y especificaciones de las antenas instaladas en el estado de Colima.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Para comentar, el Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, acompañó el proyecto pero llevo un voto particular ya que considero que no puede validarse una clasificación sin acreditar los elementos establecidos en el propio artículo 104 de nuestra Ley General.

Es en ese sentido que no, advertimos de qué forma la publicidad de lo solicitado pondría en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones ni la seguridad nacional.

La Ley de Seguridad Nacional establece que los actos tendientes a destruir e inhabilitar la infraestructura indispensable para la provisión de servicios públicos es una amenaza de seguridad nacional.

Es claro, desde la perspectiva de esta ponencia, que la provisión del servicio de telecomunicaciones es considerada de interés público y que las antenas terrestres de telefonía móvil son parte de este sistema de provisión.

Sin embargo, su ubicación es de identificación evidente, por lo que tal hecho no puede convivir con una reserva de tal naturaleza ya que, desde nuestra perspectiva, para clasificar cualquier tipo de información ésta debe ser por definición, desconocida.

En sentido contrario, no podría clasificarse información que ya se conoce.

Por analogía las carreteras, entronques y puentes que conectan determinadas poblaciones con otras, no podrían reservarse bajo el argumento de que las comunicaciones terrestres forman parte medular de la prohibición de un servicio de

interés público y que, de conocerse podría ser objeto de ataques que podrían afectar su correcto desempeño dado que éstas ya se conocen.

De igual forma, la ubicación de luminarias tampoco podría reservarse bajo el argumento de que forma parte de la provisión del sistema eléctrico nacional, constitucionalmente definido como área estratégica, ya que tal información es evidente a simple vista.

De hecho, en el precedente RDA 3228/2014, votado por unanimidad el 8 de octubre del 2017, se instruyó a proporcionar dicha información.

Inclusive, el 22 de mayo del 2013, el entonces IFAI resolvió el precedente RDA 1853/2013, a instruirle al entonces COFETEL, entregar los reportes otorgados por los concesionarios en lo que se identifica la ubicación de las antenas de telecomunicaciones y sus coordenadas geográficas de aquellas ubicadas en el Estado de México.

Además debemos recordar que este tipo de información es pública en otros países, como lo es el caso de España, Argentina y Chile. Es en ese sentido que estaría emitiendo un voto particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Joel Salas.

¿Algún otro de los compañeros? La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De manera muy breve, porque estoy acompañando el proyecto del Comisionado Monterrey para que el sujeto obligado sea instruido a realizar una nueva búsqueda de las características, especificaciones y regulaciones respecto de las antenas terrestres de la telefonía móvil, que operan en las diversas bandas, así como que estoy de acuerdo que se valide la causal de reserva prevista en la fracción I del artículo 110 de la Ley General de la Materia, respecto a la ubicación geográfica de las antenas instaladas en esa entidad, que es la de Colima.

Lo anterior es porque en virtud de compartir el argumento del proyecto, en relación a que en términos del artículo 5°, fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional, como ya lo mencionó el Comisionado Salas, se considera como amenaza la seguridad nacional, los actos tendentes a instruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Sumado a ello es importante señalar que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, las telecomunicaciones y la radio difusión, son servicios públicos de interés general, y que el Estado, al ejercer la rectoría en la materia, es responsable de proteger la seguridad y la soberanía de la Nación, por lo que garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general, como es el de telecomunicaciones y radio difusión.

Por otra parte, el artículo 5, in fine, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, dispone que se considera de interés y utilidad públicos, la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinado al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, estaciones de radio difusión y equipos complementarios que están sujetas exclusivamente a los poderes federales.

Considero que la difusión de la ubicación geográfica de las antenas instaladas en Colima, representa un riesgo real, demostrable e identificable, de perjuicio significativo a la seguridad nacional, pues personas diversas a los concesionarios, podrían contar con elementos específicos de identificación de dicha infraestructura, y podría propiciar su destrucción o inhabilitación, con lo cual habría una afectación directa a la prestación del servicio de telecomunicaciones.

En el caso concreto, el perjuicio que supone la entrega de la ubicación geográfica de las antenas referidas, es mayor que el interés de difusión.

Dicha información se colocaría al alcance de terceros, quienes podrían desarrollar estrategias para su inhabilitación o destrucción en detrimento del sociedad que se beneficia con la prestación del servicio de telecomunicación, máxime que dicho servicio forma parte integral de las vías generales de comunicación, lo que a su vez haría la inhabilitación de este tipo de infraestructura y que podría impactar en la prestación de otros tipos de servicios o funciones, ya que de acuerdo a lo manifestado por el sujeto obligado, esas antenas no sólo brindan servicios a la sociedad civil, sino también a los órganos gubernamentales.

Por lo que al inhibir los canales de comunicación cabe la posibilidad de menoscabar u obstruir el desarrollo de otras actividades y servicios.

Finalmente, se estima que la reserva de la información está adecuada al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en tanto que se trata de una medida temporal con la cual se busca proteger información específica sobre infraestructura indispensable para la provisión de un servicio público como lo son las telecomunicaciones.

Por eso son los motivos que acompaño el proyecto en sus términos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Comparto la consideración a la que se llega en el proyecto respecto a la clasificación de la ubicación de las antenas terrestres de telefonía móvil en el Estado de Colima, por las consideraciones que expongo a continuación.

En principio, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el Artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de la Materia, se puede clasificar aquella información que comprometa a la Seguridad Nacional.

Respecto al término de Seguridad Nacional, el Artículo 5° de la Ley de la Materia, se establece que para efectos de dicho ordenamiento: “Son amenazas a la Seguridad Nacional aquellas tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos”.

Asimismo, los lineamientos 17, fracción VIII, de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se actualiza la reserva de la información con fundamento en el citado Artículo 110, cuando se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como lo indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el estado en su destrucción o incapacidad, ya sea que tenga un impacto debilitador en la Seguridad Nacional.

En relación con ello, en el Artículo 6°, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el estado garantizará que ésta sea prestado en condiciones de competencia y calidad.

En este sentido, los servicios públicos de interés general son aquellos que tienen la necesidad de garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso de elección de diferentes ofertas, garantizando al propio tiempo el interés público dada la función esencial que cumplen estos servicios para la sociedad.

A mayor abundamiento, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, en dicha materia el estado ejerce la rectoría, por lo que deberá proteger la seguridad y la soberanía de la nación y garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general, de telecomunicaciones, radiodifusión y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de estos servicios.

En todo momento el estado mantendrá el dominio originario, inalienable o imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico y se podría permitir el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de los recursos orbitales conforme a las modalidades y requisitos establecidos en dicha ley.

Así, en el caso concreto, en concatenación con la normatividad que regulan las telecomunicaciones en México, se puede advertir válidamente que deducir que la ubicación de las antenas es información relativa a cuestiones directamente relacionadas con infraestructura de carácter público de interés general, como es proveer servicios de comunicación celular.

No debe pasar por alto que aunque dicho servicio se encuentra concesionado a particulares y éstos sean los propietarios de las antenas, el Estado Mexicano siempre ejerce la rectoría en materia de telecomunicaciones debiendo proteger la seguridad en esta materia.

Por ello, la difusión de la ubicación exacta de las antenas de telecomunicaciones podría poner en riesgo las instalaciones donde se encuentren, toda vez que serían vulneradas a un ataque externo o bien, de grupos de la delincuencia organizada que podrían dejar incomunicado todo un estado de la República, lo que impactaría no solo económicamente al estado, sino también en cuestiones de seguridad y auxilio a la población en caso de emergencia, pues los medios de comunicación se verían restringidos, mermando incluso, la eficiente reacción de las autoridades en el desempeño de sus actividades prioritarias.

A mayor precisión, con la información de mérito se tiene un panorama completo de las antenas ubicadas en cada región, lo que podría traer un ataque específicamente direccionado y coordinado, dejando a todo el estado de Colima sin telefonía móvil.

Es cierto, que muchas de las antenas de telecomunicaciones se pueden ubicar a simple vista. No obstante, las mismas conforman un sistema por lo que al tenerse un plano con los lugares específicos en los que se encuentre, sería factible que se atente contra éstas de manera generalizada o en puntos cruciales para evitar una cobertura en situación que se pueda eludir, obstaculizar o bloquear las actividades implementadas para proteger la seguridad nacional.

Finalmente, quiero precisar que este Pleno ha resuelto en términos similares, cuando se ha solicitado información de subestaciones eléctricas, ductos de gas y demás información sobre instalaciones estratégicas que deben preservarse para evitar que las mismas puedan ser saboteadas y con ello, poner en riesgo la seguridad nacional, sin detrimento de que las mismas se encuentren visibles.

A manera de ejemplo, cito los recursos RDA 716/2015, RDA 1262/2016 y RDA 2984/2016.

Es por ello que voto a favor del proyecto que se nos presenta y me parece que no se debe de ver en forma aislada estos elementos que se solicitan, y claro, así como tenemos otras tecnologías de radiocomunicación de manera visible, eso no implica que, como lo he manifestado, estén interconectadas bajo un sistema que pudiesen poner en riesgo materias como la seguridad nacional.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, a la Comisionada Areli Cano que ha participado.

¿Alguien más va a participar?

El Comisionado Eugenio Monterrey, que es el ponente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidente.

Agradezco infinitamente los comentarios de mis colegas. A riesgo de no obstante ya se han vertido los argumentos, por supuesto, de las visiones que acompañan en su integralidad el proyecto y a riesgo de, y por supuesto, ahí hay coincidencia absoluta, y a riesgo de sonar repetitivo, me permitiré, de cualquier modo verter mi postura, específicamente frente a los argumentos que agradezco forman parte del voto particular de la postura de mi colega del Comisionado Salas.

Advierto que el voto particular, como lo decía, que anuncia, se relaciona, como él mismo lo dijo, con una perspectiva, con la diversa perspectiva sobre la procedencia, la clasificación que realiza el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de la ubicación de las antenas instaladas en el estado de Colima.

Al respecto, es preciso recordar que el sujeto obligado consideró que se actualizaba la causal de reserva temporal, contenida en el artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con dicha ubicación, debido a que la publicidad de esta información justamente pudiera derivar en un riesgo para la implementación de las acciones destinadas a proteger la seguridad interior de la Federación, ya que con dicha información personas distintas a los concesionarios, podrían cometer actos tendentes para llevar o inutilizar esta infraestructura, la cual es de carácter indispensable para la provisión de los servicios públicos en materia de telecomunicaciones.

En este sentido, el Comité de Transparencia, el sujeto obligado resolvió confirmar la reserva de la información, estableciendo que se podría inhabilitar o destruir la infraestructura de las vías generales de comunicación, afectando el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las redes de telecomunicaciones y de los sistemas de comunicación vía satélite, ya que se trata de información que se genera con motivo de la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, mismos que son viables, gracias a la infraestructura asociada a estos.

Con base en las referidas precisiones que hizo valer el sujeto obligado, en la respuesta controvertida, y al ser la clasificación uno de los motivos de disenso, en el proyecto que se somete ante esta colegiación, se considera procedente la clasificación invocada por el sujeto obligado, relativa a la ubicación geográfica de las antenas de telefonía móvil instaladas en el estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerando el bien jurídicamente tutelado en el artículo 5° de la Ley de Seguridad Nacional.

Lo anterior, desde luego, porque se trata de información que potencializa un riesgo o amenaza la seguridad nacional, que conforme a los lineamientos generales en

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera reservada al tratarse de información que posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico.

Uno de los puntos medulares para abordar, en la naturaleza de la información clasificada que nos ocupa en la forma propuesta, que tomó en cuenta la ponencia a mi cargo, es el hecho de que de acuerdo a la reforma constitucional en la materia, por mandato previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, precisión de la que surge la ineludible obligación del estado de garantizar que los mismos sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre, pero sobre todo, en condiciones de continuidad y sin injerencias arbitrarias.

En esa misma tesitura, el artículo 28 constitucional, establece que la comunicación vía satélite, es un área prioritaria para el desarrollo nacional, por lo que el estado ejerce su rectoría, protegiendo la seguridad y la soberanía de la Nación, y el otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Por su parte, el Artículo 5° de la ley de Seguridad Nacional, define como acciones consideradas como amenazas a la Seguridad Nacional aquellos actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Finalmente, la Ley Federal de Telecomunicaciones prevé que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el estado ejerce la rectoría, por lo que deberá proteger la seguridad y la soberanía de la nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones, radiodifusión y para tales efectos en todo momento el estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico.

Ante estas consideraciones, para un servidor resulta de interés general y utilidad pública la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, por lo que de dar a conocer la ubicación de las antenas terrestres de telefonía móvil instaladas en el Estado de Colima, se entregaría el mapeo preciso de la infraestructura de telecomunicaciones con que cuenta esa entidad federativa, poniendo en riesgo la seguridad de las instalaciones y con ello la continuidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones, el interés general y el estado debe garantizar que se preste sin injerencias arbitrarias.

Por supuesto, no se desconoce que para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, en específico de telefonía móvil, el estado concede a un tercero, a un particular, el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico. Sin embargo, ello no es suficiente para considerar que la infraestructura empleada para

la consecución de los fines de explotación de dicha concesión como lo son las antenas, no deban considerarse como instalaciones estratégicas para el estado, pues ello implicaría desconocer el mandato constitucional de que las telecomunicaciones son servicios públicos, de interés general, cuya rectoría corresponde al estado y que la forma en que garantiza la continuidad y eficiente prestación de dicho servicio es a través de la protección y salvaguarda de las instalaciones, por lo que debe evitarse cualquier riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje de la infraestructura atinente a las antenas terrestre de telefonía móvil.

Por las consideraciones que se han expuesto y por las que se contienen en el proyecto sometido a la decisión de este Pleno, en el caso concreto considero que la difusión de la información requerida respecto a la ubicación de las antenas para la prestación de este servicio público de interés general compromete a la Seguridad Nacional.

En consecuencia, se actualiza la causal de reserva prevista en el Artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia.

Finalmente, debo decir que he escuchado atentamente las preocupaciones y los motivos del disenso ya expresado. Sin embargo, estoy convencido que la propuesta de solución a la controversia plantada en el presente caso ha sido congruente y exhaustiva respecto a los elementos que las partes aportaron y acorde al mandato legal que ha previsto el legislador para la materia de telecomunicaciones.

Con la Reforma en Materia de Telecomunicaciones, México cuenta ahora con un organismo autónomo como es el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que es fundamental en la rectoría del estado sobre los servicios públicos que tutela y en la especie la propuesta no ha sido más que sensible a los derroteros que en protección y salvaguarda de la información de estos servicios fueron invocados.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey, que ha redondeado las posiciones relacionadas con esta su propuesta en forma de proyecto, ya se han adelantado algunos matices por parte del Comisionado Joel Salas.

No sé si algún otro de mis compañeras o compañeros desea hacer uso de la palabra. Y si no, bueno, vamos a recabar la votación, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6536/2017, que propone modificar la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad con el voto particular del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 6536/2017, que modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos. Y pediremos de nueva cuenta al Comisionado Salas, que exponga un asunto, pero en este caso, sí, es directamente, no hay previsión de que se exponga por parte del Secretario, solicitar al

Comisionado Joel Salas, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 6867/2017, que es interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto. Un particular solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores conocer respecto a 101 solicitudes de extradición negadas por el Gobierno de México, el número de amparo y el órgano jurisdiccional que emitió las resoluciones vinculadas a 32 de estas solicitudes, el órgano que conoció 65 de las solicitudes restantes y los números de expedientes generados tanto en el sujeto obligado como el Juzgado de Distrito.

Y para el periodo de entre 2000 y 2016, la cantidad de resoluciones emitidas por la Cancillería, desagregado si fueron aprobadas o no, y si la decisión fue consistente con la opinión del Juez de Distrito.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información no está desglosada con el detalle solicitado ya que obra en cada uno de los expedientes de extradición.

Además, informó que dichos expedientes se encuentran clasificados con fundamento en los artículos 110, fracciones II, III, VII y 133 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, por lo que hacer pública esta información pone en peligro los procesos penales e investigaciones en curso, la estabilidad de las relaciones diplomáticas entre naciones implicadas y el cumplimiento de los compromisos de cooperación jurídica internacional.

El hoy recurrente se inconformó con la clasificación declarada, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en alegatos.

Tras analizar el caso, esta ponencia identificó que:

1. La difusión de la información solicitada no obstruye la prevención o persecución de los delitos, ya que no existe una relación entre ésta y alguna carpeta de investigación.
2. Publicar la información no pone en riesgo las relaciones diplomáticas de México con sus homólogos, pues no trasgrede ningún principio rector entre éstas.
3. La información no fue entregada al Estado Mexicano por un Gobierno extranjero, fue generada en el ámbito de las atribuciones del propio sujeto obligado.
- 4.- Los números de expediente que se abrieron con las solicitudes recibidas, el órgano jurisdiccional que conoció para emitir una opinión, así como la cantidad de solicitudes generadas con determinados resultados, no constituyen datos de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113 de nuestra Ley.

Es por estos motivos que al agravio del recurrente, desde nuestra perspectiva resulta fundado.

La información pública, sobre las extradiciones, sirve para demostrar que México colabora con otros países, para impartir justicia y controlar la impunidad.

En los últimos años, el número de extradiciones en nuestro país, se ha duplicado, en especial en relación a los procesos hacia el vecino del norte de los Estados Unidos.

De acuerdo con datos del propio sujeto obligado, del año 2000 al 2015, México ha extraditado 998 personas, de las cuales 936, han sido entregadas a autoridades norteamericanas.

Del total de extraditados, 773 son de nacionalidad mexicana.

Un proceso de extradición llevado a cabo de forma adecuada, facilita la persecución de los delitos. En México, dicho proceso, ha contribuido para llamar a rendir cuentas a funcionarios públicos involucrados, por ejemplo en casos de corrupción.

Recientemente la prensa ha reportado la colaboración con fuerzas de seguridad de otros países, como Italia y Guatemala, para traer a México a políticos acusados de actos de corrupción y hacer que rindan cuentas.

Del mismo modo, México ha colaborado para enviar posibles narcotraficantes y otro tipo de posibles criminales a otros países, para que éstos sean juzgados.

Así las extradiciones benefician a todos los miembros de la comunidad internacional en la persecución del crimen y la impartición de justicia.

Si bien es cierto que la extradición de un presunto culpable favorece los esfuerzos de cooperación internacional contra la delincuencia, también es cierto que se debe valorar el tipo de juicio que enfrentará el extraditado para prevenir posibles violaciones a sus derechos humanos.

México debe ponderar cada caso para determinar que al entregar a una persona requerida por otro país, se respeten justamente sus derechos fundamentales.

En otras palabras, nuestro país debe procurar que los extraditados no se enfrentarán a la pena de muerte, torturas o castigos injustos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, ha frenado este tipo de procesos en el pasado, para proteger a personas de las posibles acciones que podrían tomar contra ellos en los países que se les requiere.

La información pública sobre extradiciones, permite a los ciudadanos evaluar si las autoridades llevan a cabo estos procesos de forma adecuada.

Además les permite vigilar que las decisiones no resulten en violaciones a los derechos humanos de dichas personas.

Cuando el Estado niega una extradición, la población debe poder asegurarse que sus razones fueron bien fundamentadas.

Asimismo, la información pública le sirve a México para demostrar que está cumpliendo con sus compromisos internacionales.

Las extradiciones son procesos que facilitan impartición de justicia en todo el mundo, llevarlos a cabo apropiadamente, no sólo beneficia a los mexicanos, propicia un sistema internacional, más colaborativo como lo dijimos para prevenir la impunidad.

Son estas razones las que nos llevan al proponer al Pleno revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruya a entregar la información solicitada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas Suárez, que ha expuesto su asunto.

¿Algún otro de las compañeras, compañeros, desean hacer uso de la palabra?

Si no, vamos a solicitar que se recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6867/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 6867/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el listado de los asuntos.

Ahora corresponderá a la Comisionada Ximena Puente, le pediríamos que nos pudiera presentar el proyecto de resolución al Recurso de Revisión RRA 7069/2017, interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que somete a consideración del Pleno.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le proporcionara para el periodo 2011 y hasta el último corte disponible, cualquier documento que contenga la estadística de homicidios cometidos en el país desglosados por delitos cometidos en el fuero federal y fuero común y tipificados e robo, secuestro, pandillerismo, violencia intrafamiliar y contra la mujer, entre otros.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que la información requerida se localiza en su portal electrónico, además de entregarle datos sobre incidencia delictiva del fuero

común a nivel estatal generada en los años 1997 a 2017 y datos sobre la incidencia municipal generados del 2011 al 2017.

Inconforme con la respuesta el particular manifestó que la información entregada no cumple con el nivel de desglose requerido.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vía alegatos, indicó que solo cuenta con las cifras de incidencia delictiva entregadas y señaló que los datos del fuero federal se tratan las cifras sobre delitos tipificados en la legislación federal y entregó el Reporte de Incidencia Delictiva del Fuero Federal por Entidad Federativa 2012-2017.

Respecto al fuero común, indicó que la información se publica de manera mensual con base en los datos aportados por las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia Estatales.

En este sentido y de conformidad con el análisis realizado en nuestra ponencia, a los documentos y los vínculos electrónicos emitidos por el sujeto obligado, consideramos que atendió parcialmente a la solicitud de información de conformidad con las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en lo correspondiente a la estadística del fuero federal y su tipificación no fue preciso respecto a qué documentos o estadísticas mostraban dicha información requerida.

Además, tampoco se advirtió que hubiera informado al recurrente que no genera la información con el nivel de desglose solicitado, es decir, que no contara con los datos de pandillerismo o violencia intrafamiliar.

Y aquí permítanme hacer una mención específica a los artículos constitucionales que nos brindan de sustento esta resolución, definitivamente el artículo 6º y esta disposición específica en su primer párrafo, que menciona el derecho a la información será garantizado por el Estado, contenido en este artículo 6º, desde el año 1977, y por supuesto, después para la fracción I del apartado A del propio artículo 6º constitucional, que es un muy específico en señalar que cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que reciba y ejerza recurso público tiene la información de rendir cuentas y la información es pública, salvo las excepciones de seguridad nacional y las contenidas en las propias leyes, y también la fracción IV de ese apartado A, donde se menciona específicamente que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán en organismos autónomos especializados e imparciales que establece la Constitución.

Pero también, permítanme mencionar la importancia que tiene el artículo 1º de nuestra Constitución, la cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en las condiciones que la misma establece.

Así también, dicho artículo dispone las obligaciones de las autoridades mexicanas que deberán cumplirse a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, siempre considerando la interpretación más favorable a las personas, el principio pro persona. Es decir, aquel que protege más al titular del derecho humano.

Consideramos también, que la exposición del presente asunto reviste la mayor relevancia, ya que se da cuenta del derecho de acceso a la información, no sólo debe ser entendido como un instrumento para garantizar la transparencia del ejercicio del poder público a través de principios como el de máxima publicidad, sino que de acuerdo a los criterios sostenidos por la propia Corte Europea de los Derechos Humanos, en el caso Guerra y otros contra Italia, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Claude Reyes contra Chile, reconoce el acceso a la información como el medio idóneo para hacer efectivo el ejercicio de otros derechos humanos a través de una interpretación más amplia.

Así lo ha determinado el Sistema Interamericano en el informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el derecho de acceso a la información no sólo es un derecho humano fundamental, sino también tiene una naturaleza instrumental con otros derechos humanos.

Es decir, su pleno ejercicio es a la vez es en garantía para el ejercicio de otros derechos.

Este asunto se presenta no sólo por los alcances de nuestra ley con relación a la materia de la solicitud, sino por el tipo de información solicitada, esto es, los datos estadísticos sobre incidencia delictiva en el país.

La seguridad pública se ha convertido en una de las preocupaciones centrales del Gobierno y de la propia sociedad, no sólo en México sino en la mayor parte del mundo.

Lo anterior, ya que constituye parte esencial del bienestar de una sociedad.

Y en ese sentido, me permito mencionar dos precedentes que vienen a colación resueltos por la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El primero es el caso Kimel contra Argentina, en una sentencia dictada del 2 de mayo del 2008, en donde menciona que la Corte ha señalado que quienes están bajo la protección de esta Convención, tienen el derecho de buscar, recibir y difundir ideas, e informaciones de toda índole, así como también el de recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás.

Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual, pero también reconoce la propia Corte Interamericana, una dimensión social.

Ésta adquiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado, impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero también, por otro lado, es un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Es decir, señala claramente estas dos vertientes del derecho, una dimensión y una vertiente individual, pero también una colectiva.

Y en este sentido, también es importante señalar la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso Fermín Ramírez contra Guatemala, en la sentencia del 20 de junio de 2005, en la cual la Corte destacó el deber que tienen los estados de proteger a todas las personas, evitando los delitos, sancionar a los responsables de estos y mantener el orden público.

Particularmente enfatizó que la lucha de los estados contra el crimen, debe desarrollarse dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar, tanto la seguridad pública, como el pleno respeto a los derechos humanos, de quienes se hallen sometidos a su jurisdicción.

La necesidad de este caso, ya decíamos, no sólo se basa en esta dimensión individual, del individuo de recibir información, sino la necesidad de parte del Estado, de proporcionar dicha información.

En este sentido, en un estado democrático, es aquel que todas las personas tengamos igualdad de oportunidades, para acceder a las instituciones, aquel que se respete en el debido proceso.

En un estado que es prime bajo, el principio de transparencia y la rendición de cuentas, pero sobre todo, en que el sistema legal tutele, respete y garantice y proteja los derechos humanos, tal como establece específicamente el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

La incidencia delictiva, es uno de los indicadores más relevantes para seguir la evaluación de la criminalidad a nivel nacional, ya que nos permite hacer comparaciones y analizar las tendencias también de la acción del estado que van teniendo conforme el tiempo requerido.

De conformidad con la propia Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública 2017, presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 74.3 por ciento de los mexicanos consideró que vivir en su ciudad, es inseguro.

También el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación, se mantuvieron en el año 2016, con un 93.6 por ciento a nivel nacional, mientras que en el 2015 fue del 93.7 por ciento.

Asimismo, la tasa de incidencia delictiva en el 2016, fue de 37 mil 017, cifra estadísticamente superior a la estimada en 2015, que fue un poco más de 35 mil 400.

El panorama actual en materia de seguridad, es sumamente complejo, y por ello contar con información oportuna y de calidad contribuirá a fortalecer las bases de datos en beneficio de una mejor toma de decisiones y de una mejor eficacia en los esfuerzos para mejorar las condiciones de seguridad de nuestro país.

Por ello, determinamos que rendir cuentas con transparencia de resultados en la medida en que los países mejoren su capacidad de generar y difundir información en materia de seguridad permitirá perfeccionar y aumentar los esfuerzos transversales para entender mejor los fenómenos relacionados con la actuación del estado sobre esta materia.

Es decir, consideramos fundamental que día a día se fortalezcan las capacidades institucionales en las áreas responsables de integrar bases de datos y generar estadísticas ya de aquello que permitirá mejorar la calidad y oportunidad de la información que se recopila o genere. Y en consecuencia, por supuesto, mejorar los procesos de suministro y administración de la información, así como la infraestructura tecnológica y todos los sistemas informáticos.

La seguridad exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno, a lo cual deben sumarse instituciones encargadas de temas prioritarios como la Educación, Salud, el Desarrollo Social e inclusive la Sociedad Civil misma.

Y aquí una aseveración también que hace la propia Corte Interamericana, en este caso que iba contra Argentina, de la sentencia del 2 de mayo del 2008, en donde plantea y menciona la Corte específicamente.

El control democrático a través de la opinión pública fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre la gestión pública. Es decir, aquí hay una clara mención de la propia Corte Interamericana en lo que respecta al control democrático y a la responsabilidad que tienen las autoridades respecto de su actuación.

Y en conclusión, estimamos que la entrega completa y precisa de los datos oficiales sobre seguridad contribuye a estrechar la relación gobierno-ciudadanía en un marco de apertura, accesibilidad, capacidad y procesos eficientes para lograr un intercambio directo y abierto para mejorar las condiciones de seguridad en nuestro país.

En razón de los argumentos antes expresados, proponemos modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que remita al particular el oficio de alegados, en virtud de que a través de dicha documental se permite al vínculo electrónico y explique también la ruta de acceso en dónde se localiza la Estadística Sobre Incidencia Delictiva del Fuero Federal y se realizan las precisiones respecto a la tipificación de los delitos tanto del orden federal, como del fuero común.

Esto sería cuanto, compañeros integrantes del Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Ximena Puente, por esta exposición que se ha hecho de este asunto.

Si alguno de los compañeros y compañeras desea hacer uso de la palabra.

Si no es así, vamos a proceder a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7069/2017, que propone modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 706972017, que modifica la repuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es cuando, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos.

Si no me equivoco, creo que me toca a mí, efectivamente.

Me corresponde presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 7162/2017, interpuesto en contra del Centro Nacional de Prevención de Desastres, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Le solicito que amablemente, nos haga la reseña del asunto, para yo solamente hacer un comentario y motivar en su caso, pasar a votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió al Centro Nacional de Prevención de Desastres, se le informara el procedimiento para solicitar a dicho sujeto obligado, realizar un dictamen técnico a un inmueble que sufrió daños por fenómenos naturales.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó no contar en sus acervos, con un protocolo o algún procedimiento para solicitar la realización de dictámenes técnicos.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la inexistencia aludida por el sujeto obligado.

Como resultado de las actuaciones, el Comisionado Presidente Acuña propone revocar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a realizar una nueva búsqueda exhaustiva del procedimiento para solicitar un dictamen técnico o bien, una opinión

técnica con base en una inspección a un inmueble particular que sufrió daños por fenómenos naturales.

En dicha búsqueda, el sujeto obligado no podrá omitir a la Subdirección de Riesgos Estructurales y al Departamento de Vulnerabilidad Estructural, todo esto con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí. Muchas gracias.

Compañeras, compañeros. Pues bueno, es un asunto de estos que se escoge porque ayuda a referir como muestra, la gama tan diversa, cada vez más, incluso, de asuntos que permiten la injerencia nuestra por la vía de nuestras restringidas competencias o exactas competencias, pero que tienen que ver con todos los temas de hoy y de actualidad.

Uno de estos, pues es nada menos que con los recientes sismos que hemos ya mencionado y referido varias veces, y que pues nunca deja de ser una ocasión porque son eventos que no están nunca previstos y que el día que ocurren dejar secuelas.

Alguien, que no nos importa quién sea, solicitó, requirió que se le informara en su calidad de ciudadano, así lo dijo tal cual, a través de qué procedimiento o cómo puede solicitar al CENAPRED realizar un dictamen técnico a un inmueble particular que sufrió daños por fenómenos naturales.

Y en la respuesta, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, que es el CENAPRED, hizo del conocimiento del hoy recurrente que no cuenta en sus acervos con un protocolo o algún procedimiento para solicitar la realización de dictámenes técnicos con base en los siguientes razonamientos, dijo, queda fuera de las atribuciones de ese Centro de Prevención de Desastres, en general, emitir dictámenes de

Seguridad estructural, por lo que las inspecciones realizadas por los especialistas del Centro son únicamente informativas, constituyendo una opinión técnica sin validez legal.

Y además, agregó, corresponde a las autoridades locales, estatales y/o municipales realizar las evaluaciones, compilar y procesar las informaciones de las mismas, así como emitir dictámenes o constancias de seguridad estructural de cualquier estructura.

El recurrente se inconformó con nosotros, ante nosotros con la inexistencia de la información, porque realmente lo que le dio a entender es que no tiene manera de atender eso, por tanto había una inexistencia.

Y en los alegatos, ya cuando ocurre un recurso, ya lo hemos dicho siempre, pero nunca está de más, nosotros los siete hacemos lo mismo, llamamos, buscamos, citamos a la autoridad que denegó información o que la entregó parcialmente o no en la forma pedida, y le pedimos su parecer, y muchas veces conseguimos que la autoridad en ese trance, diga: “Bueno, pues quizá debió haber entregado más información o mejor la información pedida”, y a veces así también hacemos una labor nosotros sistemática.

Muchos asuntos ya no llegan incluso a resolverse en términos de recurso como éste sí, pues porque la misma autoridad se ve orientada y se ve en la reflexión de mejorar su respuesta y eso a veces hace que el asunto ya no tenga necesidad de llegar al final.

Claro, siempre el solicitante, el recurrente, tendrá que estar de acuerdo y enterado debidamente de esa solución.

Pues aquí no hubo, aquí el CENAPRED se mantuvo en lo suyo y dijo: “Así es mi postura y no la cambio”.

Entonces, nosotros pues hacemos un análisis y del caso concreto de la respuesta inicial, el sujeto obligado hizo del conocimiento que en las inspecciones realizadas por los especialistas de ese Centro, son únicamente informativas, eso fue lo que puso CENAPRED, constituyendo en sí una opinión técnica sin validez legal.

Derivado de lo anterior, podemos advertir con claridad, que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, CENAPRED, manifestó que sí realice inspecciones a inmuebles, las cuales constituyen una opinión técnica de carácter informativo. Eso también lo reconoció.

Ahora bien, el hoy recurrente manifestó su interés en acceder al procedimiento para solicitar a que el Centro Nacional de Prevención y Desastres realice un dictamen técnico a un inmueble particular que sufrió daños por fenómenos naturales.

En este sentido, la inspección ocular, consiste en una revisión del interior y exterior del inmueble, con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales, a fin de conocer el grado de riesgo en que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre los antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

De esta manera, podemos apreciar que las atribuciones con las que cuenta el Centro Nacional de Prevención de Desastres, se encuentra investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que pueden dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables de la misma manera, a dicho del propio sujeto obligado, en este caso CENAPRED, éste realice

inspecciones a inmuebles, las cuales constituyen una opinión técnica de carácter informativo.

En tal virtud, es posible advertir que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, realizó una interpretación restrictiva de la solicitud de información, al considerar que el hoy recurrente cuenta con los conocimientos técnicos para referirse de manera específica a la verificación estructural de inmuebles que realiza el sujeto obligado, considerando pues que éste no resulta ser idóneo para emitir un dictamen técnico estructural.

En este sentido, si bien el hoy recurrente utilizó el término dictamen técnico, no es atribuible a éste contar con los conocimientos técnicos a efecto de allegarse de la información de su interés y toda vez que el sujeto obligado realice inspecciones a inmuebles y emita opiniones técnicas, debió pronunciarse respecto de dicha atribución aún y cuando no se denomine específicamente dictamen técnico.

Puede ser que el término con el que él reconoce lo que hace sea uno distinto quizá a lo que le ha sido pedido, pero cabía perfectamente que se le dijera: Por supuesto que hacemos este tipo de inspecciones o este tipo de verificaciones.

Y emitimos este tipo de posicionamiento o del nombre que se le pueda dar a uno u otro, pero no que se haya manifestado prácticamente ajena a lo que se le solicitaba.

Lo anterior se robustece con la conferencia del Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres de fecha 23 de septiembre del 2017. Hace apenas pues muy pocos días después de los sismos estos del 19 de septiembre, en el que expresó, entre otras cosas, que ha empezado ya también la tarea de ir llevando a cabo verificaciones de los edificios.

En este sentido, podemos apreciar que contrario a lo manifestado por el sujeto obligado, éste se encuentra en posibilidad de hacer del conocimiento del hoy recurrente el procedimiento para solicitar que dicho sujeto obligado realice un dictamen técnico o bien emita una opinión técnica con base en la inspección a un bien inmueble particular que sufrió daños por fenómenos naturales.

Por tanto, se considera que el Centro Nacional de Prevención de Desastres no se apejó a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a que deberá prevalecer el principio de máxima publicidad favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia del Derecho de Acceso a la Información.

En las circunstancias que han sido motivo de relato, se considera que el agravio hecho valer por el hoy recurrente deviene fundado.

O sea, que tiene razón el recurrente.

Por las anteriores razones previamente expuestas, el sentido que propongo a ustedes, compañeras y compañeros, pues es el de revocar la respuesta del Centro Nacional de Prevención de Desastres e instruirle que realice una búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subdirección de Riesgos Estructurales y al Departamento de Vulnerabilidad Estructural, del procedimiento para solicitar que el Centro Nacional de Prevención de Desastres realice un dictamen técnico o bien emita opinión técnica con base en la inspección a un bien inmueble particular que sufrió daños por fenómenos naturales.

Es cuanto.

Si mis compañeras y compañeros desean hacer uso de la palabra.

Si no es así, solicitamos Secretario, proceder a la correspondiente votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7162/2017, que propone revocar la respuesta del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Le pido a la Comisionada Cano exprese por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto. A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 7162/2017, que revoca la respuesta del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito al Secretario que por favor sea tan amable de recabar la votación correspondiente, antes habiendo mencionado, desde luego, qué implica el acuerdo de referencia.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto identificado con la clave ACT-PUB/29/11/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Y en el desahogo del quinto punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito Secretario nuevamente, que nos haga el favor de recordar cuál es el contenido del mismo, para a su vez recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la elaboración del Compendio Normativo de Procedimientos de Acceso a la Información, identificado con la clave ACT-PUB/29/11/2017.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Le pido a la Comisionada Cano nos manifieste el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Quisiera hacer un comentario.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, antes de recabar la votación, debí pedir, el Comisionado Eugenio Monterrey quiere hacer unas apreciaciones.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidente. Colegas, con la venia de mis colegas, Secretario.

Bueno, rápidamente deseo expresar que la publicación que se somete a consideración de este Pleno tiene esencialmente la finalidad de cumplir el mandato legislativo que se prevé en la fracción 9, del artículo 35 de la Ley Federal de Transparencia.

Dicho mandato instruye al Pleno la aprobación de un Compendio de los Procedimientos en materia de acceso a la información pública. Esto es, y como bien lo ha señalado la Comisionada Areli Cano, quien he charlado al respecto, en el entendido de que los procedimientos o el procedimiento es el conjunto de acciones o métodos orientados a la obra de un fin específico que describen cada una de las actividades y sus respectivas responsables.

Y en el caso que nos ocupa, atañe a los procedimientos vinculados al ejercicio del derecho de acceso a la información.

Esta es la labor esencial de este Pleno, en el caso presente

Sin embargo, ha resultado altamente conveniente aprovechar la coyuntura toda vez que las Direcciones Generales de Enlace del INAI, tienen como competencia la de diseñar contenidos y materiales de difusión, análisis y resultados derivados del ejercicio de sus atribuciones en coordinación con diversas áreas del Instituto.

En este sentido, parte del Programa de trabajo de la Dirección General de Enlace con la Administración pública centralizada y tribunales administrativos de este Instituto, es la publicación de un Compendio Normativo también en materia de acceso a la información pública.

Por ende, el acuerdo que hoy se presenta implica por partida doble realizar la compilación procedimental de acceso a la información pública y que ésta sea incorporada a un trabajo de mayor envergadura como lo es el Compendio Normativo a cargo de la Dirección General antes referida.

Dicho de otro modo, mediante la aprobación de un proyecto como el que se nos plantea, se estará cumpliendo con un doble objetivo, por un lado, la exigencia de la Ley Federal sobre la Compilación de Procedimientos de Acceso a la Información. Y, por el otro, el cumplimiento a las actividades de trabajo de una unidad administrativa mediante la elaboración de un compendio normativo de Acceso a la Información.

Quiero, por supuesto, agradecer las aportaciones sustantivas que las ponencias de cada uno de mis colegas hicieron llegar para enriquecer el proyecto, así como el trabajo que la propia Dirección General en comento, la de Vinculación con la Administración Pública Centralizada realizó para cumplir ambos objetivos.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muchas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Después de estas precisiones, le solicito si es tan amable iniciar de nueva cuenta el ejercicio de recabar la votación, ya lo había iniciado, pero bueno, si no tienen inconveniente para que sea todo seguido y no parezca interrumpido.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la elaboración del Compendio Normativo de Procedimientos de Acceso a la Información identificado con la clave ACT-PUN/29/11/2017.05. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar, compañeras, compañeros, damos por concluida esta Sesión del Pleno de hoy 29 de noviembre de 2017, siendo las 14 con 42 minutos.

Muchas gracias a todos.

---oo0oo---